

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-53/2019

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADO:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y  
JUAN MANUEL GASTELUM  
BUENROSTRO

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/CDEXIII/PES/03/2019

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de julio de dos mil diecinueve.  
Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar  
rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano  
jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias  
obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la  
Consejera Presidente del XIII Consejo Distrital Electoral del  
Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su  
obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos  
denunciados, lo que se hace consistir en la integración del  
expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los  
artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del  
Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del  
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se  
dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se radica el presente procedimiento especial  
sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que  
suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su  
momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -

**SEGUNDO.** Se ordena a la Consejera Presidente del XIII Consejo  
Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,  
lo siguiente:



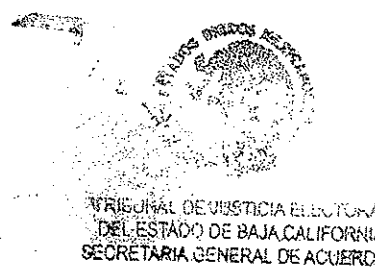
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

*[Handwritten signature]*  
1

- 1) Pronunciarse de las medidas cautelares correspondientes.
- 2) Emplazar en lo personal al candidato denunciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro.
- 3) Anexar a autos la documental pública consistente en oficio ZTC-RAZ/0572/2019 signado por el Ingeniero Raúl Aramburo Zavala, Encargado de la Superintendencia de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, ya sea en original, o bien en copia certificada.
- 4) Tomar en cuenta todas las pruebas ofrecidas por las partes y recabadas por la autoridad substanciadora, en la audiencia de pruebas y alegatos, sin omitir la instrumental, presuncional y documentales que acreditan la personalidad ofrecidos por la parte actora, y las consistentes en oficios números SDUE-XXII-0678-2019 y SDUE-XXII-0700-2019 de catorce y dieciséis de mayo, respectivamente, suscritos por el Ingeniero Everardo Lona López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del XXII Ayuntamiento de Tijuana.
- 5) Correr traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador y emplazar a la candidata a Diputada por el PAN, Claudia Ramos Hernández.
- 6) Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados.

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierten necesarias que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro:

**"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE**



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

**RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN<sup>1</sup>**

**TERCERO.** Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las ordenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Remítase al XIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/CDEXIII/PES/03/2019.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio a los denunciados Juan Manuel Gastélum Buenrostro y Representante acreditado por el Partido Acción Nacional ante el XIII Consejo Distrital Electoral, señalados en sus recursos presentados el diecisiete de mayo del año que transcurre; asimismo, se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en los mismos.

**SEXTO.** Se previene a la parte denunciante, para que señale domicilio ubicado en la ciudad sede de este Tribunal, otorgándole un **plazo de cuarenta y ocho horas** para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>1</sup> Jurisprudencia 22/2013, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE**, por **OFICIO** al XIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS